

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 160 - 2007 - CE - PJ



Lima 16 de julio del 2007

VISTO:

El Oficio N° 780-2007-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y el Informe N° 204-2007-OAL-GG/PJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Poder Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio remitido por el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones y pensiones del Poder Judicial a través del Sistema Teleahorro; que celebrarían este Poder del Estado con dicha entidad bancaria;

Que, la propuesta presentada tiene por objetivo que el Banco de la Nación otorgue préstamos a los trabajadores y pensionistas del Poder Judicial que por motivos de sus ingresos mantengan cuentas de ahorro abiertas en el citado Banco; y que este Poder del Estado continúe pagando a través del Banco de la Nación las remuneraciones, pensiones y demás conceptos y/o beneficios económicos que correspondan al personal de la Institución en el ámbito nacional;

Que, en tal sentido, por los fines que persigue el Convenio, resulta procedente la propuesta presentada; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Pago de Remuneraciones y Pensiones del Poder Judicial a través del Sistema Teleahorro del Banco de la Nación, entre el Poder Judicial y el Banco de la Nación, que consta de 11 cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar a los representantes a que hubiere lugar.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de 05 años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 160 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Banco de la Nación y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ